



---

## Ayuntamientos

---

### AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

#### **MODIFICACIÓN PARCIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LO REFERENTE A SUS TARIFAS (ARTÍCULO CUARTO), A SU REVISIÓN DE APORTACIÓN ECONÓMICA (ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO) Y A SU PROPIA DISPOSICIÓN FINAL QUE QUEDAN REDACTADOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

##### **Artículo 4.- Tarifas.**

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) y extraordinaria (domingos o festivos) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

2. Para la fijación del coste-hora, tanto ordinaria como extraordinaria, se estará a lo dispuesto por la Consejería competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en su aplicación, a partir de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

##### **Artículo 17. Revisión de aportación económica.**

Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada definitivamente el 26 de diciembre de 2013 y modificada parcialmente por el pleno de la Excm. Corporación Municipal en sesión de 18 de diciembre de 2014, entrará en vigor, una vez elevada a definitiva, el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Talavera de la Reina 18 de diciembre de 2014.-El Alcalde, Jaime Ramos Torres.

*N.º 1.-11087*